



## Ajuntament d'Avinyó

### **CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD GRUPO DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD Y EI AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2019**

AVINYÓ, a 4 de diciembre de 2019

#### **REUNITS,**

De una parte don Eudald Vilaseca i Font, como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Avinyó y en nombre y representación suya, asistido por la secretaria de la corporación, doña Marina Casacuberta i Guix de acuerdo con aquello dispuesto en el articulo 3.2 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De otra parte don Josep Careta Cortés, con NIF 39.284.439W en calidad de presidente de la entidad GRUP DE COOPERACIÓ I SOLIDARITAT.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y

#### **DIUEN:**

I. Que el Ayuntamiento de Avinyó, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por la vigente normativa de régimen local establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 66.1 del texto refundido de la Municipal y de Régimen Local de Catalunya, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos. Dado que la legislación vigente le otorga instrumentos para poder hacer efectiva esta competencia como mediante el concierto con otras entidades públicas o privadas.

II. Dado que la entidad entre sus objetivos está el de ayudar los niños vulnerables de Ruanda, en especial, el diario funcionamiento de la escuela técnica Santa Lucia reconocida con el nombre de "Centro Rural Femenino Ruli".

III. Dado por parte de las autoridades locales se pueden conceder subvenciones y ayudas económicas o de otra naturaleza en favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

IV. Dado que lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (LGS) aprobada el 17 de noviembre de 2003 (ley 38/2003), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la ley mencionada y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Avinyó en fecha 31 de agosto de 2019 y publicado al BOP de fecha 22 de agosto de 2019.

En consecuencia, los firmantes acuerdan suscribir este convenio de colaboración que se registrá por los siguientes



## Ajuntament d'Avinyó

### **PACTOS:**

**Primero.- Objeto:** El Ayuntamiento de Avinyó se compromete a conceder una subvención económica a favor de la Entidad GRUP DE COOPERACIÓ I SOLIDARITAT que se consignará en el presupuesto de este año 2019 para sufragar parcialmente los gastos derivador del proyecto Ruanda 2019: financiación por la escuela centro rural femenino de Ruli y autorizar el gasto con cargo a la partida 231-48900 del vigente presupuesto.

Esta subvención se otorgará en una única entrega en forma de anticipo al día siguiente de la fecha de firma del convenio.

### **Segundo.- Forma y plazos para la justificación.**

#### **Plazo de justificación**

Periodo de ejecución de la subvención: 01.10.2019 al 30.09.2020.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 15 de noviembre de 2020 y corresponderá a los gastos realizadas entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.

#### **Sistema de justificación**

- a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.
- b) Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Una memoria detallada de la actividad o programa al que se otorga la subvención. El informe deberá incluir una descripción de cómo se han desarrollado las actividades, los objetivos alcanzados y la evaluación global de la actividad.
- Liquidación económica de la actividad junto con las facturas o comprobantes que la justifiquen.
- Una copia de la documentación y difusión escrita y gráfica de la actividad subvencionada, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.
- Cuando las actividades subvencionadas se hayan financiado con fondos propios de la entidad o agrupación o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el beneficiario deberá corregirla o completarla en un plazo de diez días.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida, en los plazos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero.- Aceptación y compatibilidad:** La presente subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria. La subvención a otorgar será compatible con otras ayudas o ingresos por la misma finalidad, por esta razón la Entidad tendrá que incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.



## Ajuntament d'Avinyó

**Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios:** La entidad beneficiaria se obliga a ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a suya justificación en los términos expuestos.

Está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Avinyó y llevar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de las fuentes recibidas, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Avinyó en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o en medios electrónicos y audiovisuales.

Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base aquello establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Quinto.- Pago:** Se realizará en un único pago en forma de anticipo al día siguiente de la fecha de firma del convenio.

Así mismo antes del pago, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .

**Sexto.- Vigencia del convenio:** El presente será vigente hasta el 31 de diciembre de 2019

**Séptimo.- Régimen Jurídico supletorio:** En todo aquello no previsto en el presente convenio se regirá por lo establecido en el reglamento general de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la corporación en fecha 1 de junio de 2016, la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de este convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Eudald Vilaseca i Font  
Alcalde President

Sr. Josep Careta Cortés  
President

Sra. Marina Casacuberta Guix  
Secretària